



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ

Ibagué, Primero (1) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2017 - 240
Acción: REPARACION DIRECTA
Demandante: LEIDY JOHANA MUNAR FIERRO
Demandado: TELMEX DE COLOMBIA S.A.

Del estudio de la demanda de la referencia, se tiene que la entidad demandada es TELMEX DE COLOMBIA S.A. sociedad de carácter privado, contra la cual no es procedente adelantar el presente medio de control ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa teniendo en cuenta que conforme lo dispone el Art. 140 del CPACA, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

El mencionado artículo refiere que el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma.

En el presente asunto, no se reúnen los presupuestos legales para que el asunto sea adelantado por esta jurisdicción, teniendo en cuenta la calidad de la sociedad demandada y el servicio que esta presta, el cual es de carácter privado, sin que en él intervengan entidades públicas.

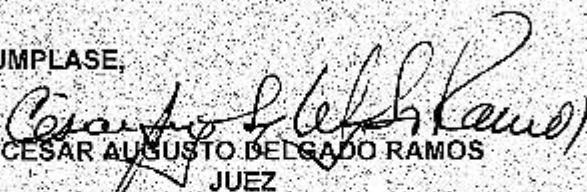
Así las cosas, se ordenará remitir el proceso a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué para que el mismo sea repartido entre los jueces civiles del circuito de esta ciudad, proponiendo desde ya conflicto negativo de jurisdicción.

En razón de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el presente proceso a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que el mismo sea repartido entre los jueces civiles del circuito de esta ciudad, proponiendo desde ya conflicto negativo de jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO BELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué